

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6.)

DIPUTACION PROVINCIAL

SESION DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1907.

En la ciudad de Oviedo, á veintitres de Abril de mil novecientos siete, reunidos á las doce en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, D. Juan Polanco, los señores Diputados D. José Suárez de la Riva, D. Manuel Nieto de la Fuente, D. Luis Longoria y Casares, D. Casimiro Solís Rodríguez, D. José Ramón Moutas Miranda, D. José del Riego Jove, D. Francisco García del Valle, D. Santiago Innerarity, D. Javier Cavanilles, D. José María Gutiérrez, D. Humberto Blanco y Avella-Fuertes, D. Luis de Argüelles y Argüelles, don Restituto Pérez Alonso, D. Primitivo Blanco de la Viña, D. Ramón Prieto Pazos, D. Juan Estrada Nora, don Francisco López Fernández, D. José González Argüelles, D. Antero S. Coronas, D. Benito Castro, D. José de Llano, D. Francisco Bailly, D. Agustín Fernández Argüelles, D. Francisco Bernaldo de Quirós y D. Juan Rodríguez, el Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre del Gobierno de S. M. las sesiones de la Excm. Diputación en el primer periodo semestral de mil novecientos siete.

Manifestó el Sr. Gobernador que esta es la cuarta vez que tiene el honor de presidir la Diputación de Oviedo, habiendo tenido ocasión en los dos años que estuvo al frente de la provincia de enterarse de la gestión de los Sres. Diputados, de la cual ha podido deducir que esta Corporación es modelo de buena administración entre las Diputaciones españolas.

Añadió que este año le cabe á Asturias la honra de ejercer el antiguo privilegio de asistir al natalicio del heredero del Trono, para lo cual se ha nombrado ya la Comisión que ha de representarla, felicitándose él de ser en este periodo Gobernador de Asturias.

Elogió el proyecto de construcción del Palacio provincial y lo maravillosamente que se realiza, tocando á su fin la construcción del edificio que era indispensable para la instalación decorosa de la Diputación y que por su belleza honrará la provincia y será ornamento de la capital.

Terminó dirigiendo un afectuoso saludo á los Sres. Diputados, asegurando que así como en su anterior periodo de mando habían sido todos sus amigos íntimos, lo serían también los

nuevos, de quienes esperaba continúen la brillante gestión de sus antecesores.

El Sr. Suárez de la Riva agradeció en nombre de sus compañeros los elogios del Sr. Gobernador, pues aún considerándolos justos por lo que respecta á las buenas intenciones de todos, no siempre se acostumbra á hacer justicia.

Correspondió al saludo del Sr. Gobernador que honraba á la Corporación con su presidencia y le ofreció la cooperación de los Diputados en cuanto estimase útil para los intereses provinciales.

Acto seguido el Sr. Gobernador invitó al Sr. Diputado de más edad para que ocupase la presidencia, y resultando serlo el Sr. D. José Suárez de la Riva pasó á ocuparla, retirándose el Sr. Gobernador.

Siendo los dos Diputados más jóvenes los Sres. D. Humberto Blanco y D. Luis de Argüelles y Argüelles, fueron designados para ejercer el cargo de Secretarios.

A continuación leyóse la lista de los Sres. Diputados á quienes corresponde continuar en el cargo y que son:

- D. Juan Estrada Nora.
- D. Javier Cavanilles y Peón.
- D. Santiago Innerarity y Cifuentes.
- D. Miguel de Valdés Vereterra.
- D. Agustín Fernández Argüelles.
- D. Francisco García del Valle.
- D. José de Llano Valdés.
- D. Ricardo Duque de Estrada.
- D. Ignacio Sánchez Sierra.
- D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier.
- D. Primitivo Blanco de la Viña.
- D. José Suárez y Fernández de la Riva.
- D. Ramón Prieto Pazos.
- D. Francisco Bailly Bernaldo de Quirós.
- D. Juan Rodríguez García.

Asimismo se leyó la siguiente relación de los señores Diputados electos que han presentado sus credenciales en la Secretaría:

- Núm. 1. D. José del Riego y Jove, distrito de Cangas de Tineo.
- 2. D. José Moutas Blanco, idem de Avilés.
- 3. D. José María Gutiérrez Palacio, idem de Lena.
- 4. D. Restituto Pérez Alonso, idem de Infiesto.
- 5. D. Luis Longoria Casares, idem de Avilés.
- 6. D. Luis de Argüelles y Argüelles, idem de Infiesto.
- 7. D. José Ramón Moutas Miranda, idem de Avilés.
- 8. D. Casimiro Solís Rodríguez, idem de idem.
- 9. D. José del Rosal y Echenique, idem de Lena.
- 10. D. Manuel Nieto de la Fuente, idem de idem.
- 11. D. Francisco López Fernández, idem de idem.
- 12. D. Humberto Blanco y Avella-Fuertes, idem de Luearca.
- 13. D. José González Argüelles, idem de Infiesto.
- 14. D. Benito Castro y García, idem de Luearca.

15. D. Antero Suárez Coronas y Menéndez Conde, idem de idem.

A fin de proceder al nombramiento de la Comisión permanente de actas y para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo, el señor Presidente suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada se hizo la votación por papeletas dando el siguiente resultado:

- D. Manuel Nieto, 25 votos.
- D. Ramón Prieto, 25 votos.
- D. Benito Castro, 25 votos.
- D. Primitivo Blanco de la Viña, 25 votos.
- D. Javier Cavanilles, 25 votos.

El señor Presidente proclamó vocales de la Comisión permanente de actas á los Sres. D. Manuel Nieto, don Ramón Prieto, D. Benito Castro, don Primitivo Blanco de la Viña y D. Javier Cavanilles.

Seguidamente se procedió al nombramiento de la Comisión auxiliar de actas y en votación secreta por papeletas dió el siguiente resultado:

- D. José María Gutiérrez, 25 votos.
- D. Luis de Argüelles, 25 votos.
- D. Humberto Blanco, 25 votos.

El señor Presidente proclamó vocales de la Comisión auxiliar de actas á los Sres. D. José María Gutiérrez, D. Luis de Argüelles y D. Humberto Blanco.

Con objeto de que esta Comisión emitiese dictamen sobre las actas de los Diputados electos que forman parte de la permanente se suspendió la sesión por cinco minutos y reanudada se leyeron los siguientes dictámenes:

A la Excm. Diputación.—La Comisión auxiliar de actas ha examinado la credencial presentada por D. Benito Castro y García, Diputado electo por el distrito de Luearca, y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobarla y proclamar al señor Castro Diputado provincial por el expresado distrito, puesto que su capacidad legal no ofrece duda.

Salón de sesiones 23 de Abril de 1907.—José María Gutiérrez.—Luis de Argüelles.—Humberto Blanco.

A la Excm. Diputación.—La Comisión auxiliar de actas ha examinado la credencial presentada por don Manuel Nieto de la Fuente, Diputado electo por el distrito de Lena, y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobarla y proclamar Diputado provincial al Sr. Nieto por el expresado distrito, puesto que su capacidad legal no ofrece duda.

Salón de sesiones, 23 Abril de 1907.—José María Gutiérrez.—Luis de Argüelles.—Humberto Blanco.

El señor Presidente anunció que los anteriores dictámenes quedaban 24 horas sobre la mesa.

Se acordó celebrar las siguientes sesiones á las doce, siendo su duración de dos horas.

Después de señalar para el orden del día de mañana los dictámenes pen-

dientes el señor Presidente levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.890

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

La Dirección general de la deuda y clases pasivas en circular del 16 del corriente dice á esta Delegación lo que sigue:

Venciendo en 15 de Mayo de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupon número 24 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902; los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, y el cuarto trimestre del cupon número 4 correspondiente á las carpetas provisionales de la misma deuda emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1906, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten, y otro para las facturas de cupones de carpetas provisionales, también en igual forma y con idénticos requisitos.

3.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno.

4.ª Cuando se reciban las factu-

ras con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándose conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia una vez hayan sido reconocidos, y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importantes.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados en su

caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 6.ª y 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 27 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

R. al núm. 5.695

#### Administración de Hacienda

##### Negociado de Propiedades.—Parcelas.

A instancia de D. Wenceslao Alvarez y Alvarez, vecino de Trubia, se tramita un expediente de adjudicación de parcela, sita en el kilómetro 14, hectómetro 7 de la carretera de Trubia á la de León á Caboalles á Belmonte. Linda al Norte con terreno de D. Wenceslao Alvarez, Sur carretera y Este y Oeste con terrenos del mismo solicitante. Tiene una superficie de 60 centiáreas; no es susceptible de edificación, y por hallarse situada en una ladera de bastante inclinación é impropia para el cultivo ha sido tasada por los peritos en 15 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con algún derecho con respecto á la referida parcela lo deduzcan en instancia dirigida á esta Administración de Hacienda, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio.

Oviedo 18 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 5.789

#### Ayudantía de Marina de Ribadeo

Licenciado D. Eugenio Lopez Yañez, Asesor del Distrito marítimo de Ribadeo, en funciones de Ayudante interino del mismo y Juez instructor de hallazgo del objeto que se expresará.

Hago saber: Que en las inmediaciones del puerto de Tapia, fué puesta en salvo una percha de madera de pino blanco, de 9,80 metros de largo y 0,34 de ancho por las cuatro caras, por el vecino de aquel pueblo Severo Martinez, sin que haya señal alguna que indique su procedencia.

Los que se consideren dueños de ella pueden presentarse en este Juzgado á acreditarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; bien entendido que si transcurre el plazo sin efectuarlo se adjudicará á su hallador.

Ribadeo, Abril 24 de 1907.—Eugenio Lopez.

R. al núm. 5.910.

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de San Martín del Rey

Hace saber: Que durante el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de nueve á doce y de las catorce á las diecisiete, las declaraciones de alta y baja de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que deseen presentar los contribuyentes del concejo y forasteros para proceder á la rectificación del amillaramiento, base de los repartos que por rústica y urbana habrán de formarse para el año de 1908.

Los propietarios á quienes interese hacer traslaciones de dominio presentarán en las oficinas municipales las solicitudes, acompañadas de los títulos de propiedad ó las cartas de pago que acrediten haber satisfecho al Tesoro los derechos correspondientes, sin cuyos documentos no será admitida solicitud alguna.

San Martín del Rey 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Dionisio F. Nepal.

R. al núm. 5.772

##### Alcaldía de Tineo

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de quince de Enero último, y después de cumplidos todos los requisitos que las disposiciones vigentes exigen sobre el particular, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de un matadero público en esta villa, bajo el tipo de 13.478,25 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en el salón de estas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde-presidente, ó quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal designado y Secretario de la Corporación, cuyo acto tendrá lugar el día diez de Junio próximo, á las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y conforme al formulario que se inserta á continuación, debiendo acompañar á cada una de ellas la cédula personal y el resguardo que

acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta, ó sean 673'91 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar aquel á quien se le adjudique el remate, será de 1.347,82 pesetas, equivalente al diez por ciento.

El plazo para la ejecución de las obras será el de trece meses, á contar desde el día en que el Ayuntamiento ponga á su disposición francos los terrenos en que han de hacerse, pudiendo concederse, caso necesario, las prórrogas que el contratista solicite si fueren justificadas. Los pagos de la obra ejecutada serán mensuales.

Las expresadas obras han de ajustarse en un todo á los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, en las que se hallan consignadas las obligaciones y derechos del rematante y del Ayuntamiento, las responsabilidades en que incurrirá aquél por falta de cumplimiento, forma de dirimir las discordias y la sumisión á los Tribunales de este domicilio, conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratos.

También se halla previsto en dicho pliego de condiciones la forma de resolver las peticiones que haga el contratista sobre aumento de precios ó dudas sobre los casos que no se hallen expresos en las condiciones facultativas y económicas, é igualmente lo dispuesto en los Reales decretos de 8 y 20 de Junio de 1902 sobre contratos con los obreros.

El Letrado encargado por este Ayuntamiento para el bastanteo de poderes es D. Félix Infanzón y García, vecino de esta villa.

El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios de la subasta, la escritura y sus copias y en general todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Tineo 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Celestino García.

##### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., con su cédula personal....., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuestos y planos que han de regir en las obras necesarias para la construcción de un matadero en esta villa, se comprometo á construir dicha obra con estricta sujeción á los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de..... (se expresarán en letra la cantidad en pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 5.746.

##### Alcaldía de Candamo.

D. José María Lopez Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que durante el mes de Mayo próximo se admiten en la Secretaría municipal las solicitudes de alteraciones de riqueza rústica y urbana de vecinos y forasteros para la contribución territorial del año inmediato de 1908, advirtiendo que solo serán admisibles las que acompañen á dichas solicitudes los títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda.

Las Consistoriales de Candamo 30 de Abril de 1907.—José María Lopez.

R. al núm. 5.777.

**Ayuntamiento de Pravia**

Mes de Mayo de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL.	
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	590 82	735	1.325	82
2	Policía de seguridad.....	166 66	»	166	66
3	Policía urbana y rural.....	404 16	»	404	16
4	Instrucción pública.....	845 15	»	845	15
5	Beneficencia.....	416 66	»	416	66
6	Obras públicas.....	80 83	300	380	83
7	Corrección pública.....	»	»	»	»
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas.....	»	»	»	»
10	Obras de nueva construcción...	»	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	»	»	»
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
	<b>Total.....</b>	<b>2.504 28</b>	<b>1.035</b>	<b>3.539</b>	<b>28</b>

Pravia 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Sabino Moutas

R. al núm. 5.905

**Alcaldía de Tapia**

ANUNCIO

D. Florentino Casariego, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de urbana, rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el próximo año de 1908, los propietarios y colonos, vecinos y forasteros que tengan necesidad de hacer traspasos de sus fincas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta igual día del próximo mes de Mayo las oportunas solicitudes, acompañando á las que se refieran á bienes propios las escrituras correspondientes inscriptas en el Registro de la propiedad y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se verificará traspaso alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Tapia 20 de Abril de 1907.—Florentino Casariego.

R. al núm. 5.797.

**Alcaldía de Coaña**

Durante el próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes interesando el traslado de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana, debiendo venir dichas solicitudes acompañadas del título en que se justifique haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales.

Coaña 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 5.798.

**Alcaldía de Illas**

Llegada la época en que, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de

Enero de 1900, deben los Ayuntamientos proceder á formar los apéndices á que se contrae el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y que habrán de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1908, la Corporación municipal de mi presidencia acordó señalar para las operaciones de los traspasos todos los días de la segunda decena del corriente mes de Mayo, ó sea desde el día diez al veinte, ambos inclusive.

Lo que se anuncia al público en los sitios de costumbre de esta localidad y se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, á quienes se advierte que no se hará traspaso alguno sino en virtud de documentos inscritos en el Registro de la propiedad correspondiente y con presencia de las cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los oportunos derechos á la Hacienda, y dentro tan solo del término señalado.

Illas 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 5.906

**Alcaldía de Somiedo**

ANUNCIO.

Reformado nuevamente el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante el que se admitirán reclamaciones.

Pola y Mayo 2 de 1907.—Cándido Marqués.

R. al núm. 5.902.

**Alcaldía de Sotodel Barco**

Durante el presente mes de Mayo queda abierto el período de traspasos de fincas rústicas y urbanas, á fin de que en el plazo indicado puedan los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y que hayan sufrido variación en su fincabilidad, presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía, debiendo advertir que no serán admi-

tidos los traspasos en que no se justifique el haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda en virtud de la transmisión.

Soto del Barco 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

R. al núm. 5.883

**Alcaldía de Carreño**

Reemplazo de 1907.

Relación de los mozos de este Ayuntamiento y reemplazo expresado á quienes se les declaró prófugos por no haber comparecido al acto de la quinta.

Número 7 del sorteo. Primitivo Gonzalez Garcia, residente en La Habana.

9. Benigno Pelaez Garcia, en la Isla de Cuba.

14. Jenaro Gonzalez Perez, en ignorado paradero.

17. Quintin Abelardo Fernandez Martinez, en idem.

18. Indalecio Busto Alvarez, en idem.

25. Armando Torre Cordero, en Méjico.

28. Evaristo Artime Prendes, en la Isla de Cuba.

31. Constantino Garcia Leon, en los Estados Unidos.

39. Rufino Vega Martinez, en idem.

50. Felix Gonzalez Rodriguez, en la Isla de Cuba.

52. Jesús Lopez Gonzalez, en ignorado paradero.

58. Casimiro Rodriguez Bango, en idem.

67. Jenaro Alvarez Busto, en idem.

68. Ramón Garcia Prendes, en Guatemala.

69. José Maria Muñiz Cuervo, en ignorado paradero.

75. Manuel Gonzalez Prendes, en la Isla de Cuba.

79. Andrés Rodriguez Fernandez, en idem.

83. José Cuervo Alvarez, en idem.

86. Francisco Rodriguez Suarez, en ignorado paradero.

90. Manuel Alvarez Suarez, en la Isla de Cuba.

Lo que se hace notorio para debido conocimiento, rogando á las autoridades se sirvan desplegar todo celo para la busca y captura de los expresados mozos y caso de ser aprehendidos traerlos á mi disposición con las seguridades debidas.

Candás 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 5.753

**Alcaldía de Gozón**

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo del actual reemplazo y revisiones que á continuación se expresan, ni posteriormente ante la Comisión mixta, la Corporación municipal los declaró prófugos con las condenaciones legales.

Reemplazo de 1907

Número 3. Francisco Garcia y Martinez, hijo de Bonifacio y Francisca, de Navarro.

4. José Alvarez y Fernandez, de José y Evarista, de Podes.

7. Manuel Cuervo y Cuervo, de Maria, de Cardo.

8. José Maria Fernandez y Fernandez, de Antonio y Maria, de Podes.

10. Emilio Garcia Alonso, de Manuel y Sabina, de Manzaneda.

22. José Diaz Heres, de Manuel y Rafaela, de Bañugues.

26. Rafael Rodriguez Fernandez, de Rafael y Atanasia, de Luanco.

28. José Manuel Fernandez y Fer-

nandez, de Rafael y Manuela, de Nembro.

29. Marcelino Granda Fernandez, de Manuel y Marcelina, de Ambiedes.

30. Anselmo Menendez Guardado, de Gabino y Generosa, de Trasona.

33. Laureano Fernandez y Gonzalez, de José Manuel y Josefa, de Nembro.

35. Ramón Fernandez y Sanchez, de Juan y Josefa, de Navarro.

37. José R. Lorenzo y Riesgo, de Ramón y Manuela, de Berdicio.

38. Donato Fernandez y Fernandez, de José é Irene, de Manzaneda.

42. Adolfo Rodriguez Suarez, de Victoriano y Josefa, de Navarro.

43. Juan Antonio Menendez Fernandez, de Santiago y Manuela, de Berdicio.

48. Manuel Suarez y Muñiz, de Pio y Manuela, de Cardo.

53. Alfredo Fernandez Garcia, de Ramón y Filomena, de Luanco.

55. Indalecio Alvarez Ovies, de Marcelino y Maria, de Podes.

59. Andrés Fernandez Alvarez, de José y Carmen, de Nembro.

61. José R. Alvarez Muñiz, de Ramón y Ramona, de Podes.

64. Jesús Granda y Fernandez, de José Ramón y Ramona, de Luanco.

67. Manuel Fernandez Galán, de José y Maria, de Laviana.

Reemplazo de 1905.

Número 9. José Manuel Garcia Gonzalez, de José Ramón y Maria, de Luanco.

14. German Garcia y Garcia, de Ramón é Higinia, de Cardo.

82. Marcelino Fernandez Muñiz, de Manuel y Eusebia, de Bañugues.

Reemplazo de 1904

40. Raimundo Fernandez y Fernandez, de Juan Antonio y Maria, de Manzaneda.

Por tanto se ruega á las autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Luanco 1.º de Mayo de 1907.—P. El Alcalde, El primer Teniente, Marcelino Vega.

R. al núm. 5.776.

**Alcaldía de Avilés**

Mes de Mayo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.356	52
2	Policía de seguridad....	951	49
3	Policía urbana y rural..	3.500	
4	Instrucción pública.....	1.000	
5	Beneficencia.....	1.000	
6	Obras públicas.....	2.000	
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	12.000	
10	Ob. nueva construcción.	2.000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>25.408</b>	<b>01</b>

Avilés 30 de Abril de 1907.—El Contador, José Rico.—V.º B.º.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 1.º de Mayo de 1907

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.—El Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 5.769

**6.º Regimiento Montado de Artillería**

D. Leonides Hermoso López, primer teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Alonso Alonso por haber faltado á concentración en la Zona de reclutamiento de Infesto (Oviedo).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta José Alonso Alonso, hijo de Francisco Alonso y de María Alonso, natural de Poó, Ayuntamiento de Cabrales, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Valladolid á 24 de Abril de 1907.—El primer teniente Juez instructor, Leonides Hermoso.

R. al núm. 5.742.

D. Leonides Hermoso López, primer teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Marcos Díaz y Díaz por haber faltado á concentración en la Zona de reclutamiento de Infesto.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Marcos Díaz y Díaz, hijo de Manuel Díaz y de Isabel Díaz, natural de Tielve, Ayuntamiento de Cabrales, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 615 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Valladolid á 24 de Abril de 1907.—El primer teniente Juez instructor, Leonides Hermoso.

R. al núm. 5.743.

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo, Manuel Fer-

nández González, por faltar á concentración en la Zona de reclutamiento de Tineo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Vicente y de Rosalía, natural de Colinas, Ayuntamiento de Lueca, partido judicial de Lueca, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado situado en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 5 de Mayo de 1907.—Narciso Rodríguez.

R. al núm. 5.896

**Quinto Regimiento de Caballería Lanceros de Farnesio**

Don David Suárez Jarza, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este cuerpo Antonio Freije Mesa, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Quintela, Oviedo, hijo de Ramón y de Rafaela, soltero, jornalero, de 24 años de edad, que tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo en 1.º de Agosto de 1903, y que según declaración de sus padres desapareció del pueblo, ignorándose su paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde de Anstúrez, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 24 de Abril de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, David Suárez.

R. al núm. 5.734

D. Emilio Sanz y Sanz, primer teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José Fernández y Fernández por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Rioséco, vecindado en su pueblo, provincia de Oviedo, hijo de Miguel y de Catalina, soltero, de 22 años de edad, de oficio armador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento Conde Anstúrez de esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 20 de Abril de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Emilio Sanz.

R. al núm. 5.610

**Regimiento Infantería del Príncipe**

D. Rufino López Bacarizo, primer teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta destinado al mismo Cuerpo Claudio Carbajales García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Añides, Ayuntamiento de Castropol, partido judicial del mismo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 560 milímetros y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta capital, que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 2 de Mayo de 1907.—El primer teniente Juez instructor, Rufino López.

R. al núm. 5.766

**Infantería de Marina**

D. Vicente Peña Iglesias, primer teniente de la Plana mayor del Cuadro de Reclutamiento número dos de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente que por el delito de deserción instruyo contra el recluta del expresado Cuerpo Francisco Lopez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de infantería de Marina Francisco López García, natural de Camuño, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Celestina, nació en 25 de Abril de 1885, de un metro 655 milímetros, sabe leer y escribir, oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente del mismo individuo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 23 del mes de Abril de 1907.—Vicente Peña.

R. al núm. 5.669.

**Primer Cuerpo de Ejército.**

D. Pedro Saez Barreda, capitán de infantería, Secretario permanente de causas de la Capitanía General de la 1.ª Región y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Rodríguez Fernández por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Dámaso, número 3, piso principal izquierda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el citado expediente y ser oído en el mismo, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y frente espaciosa, sin ninguna seña particular, cuyo último domicilio fué en esta Corte, Argensola, número siete, taberna, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de esta Corte.

Dado en Madrid á 14 de Abril de 1907.—Pedro Saez.

R. al núm. 5.607.